

CONSTANCIA: Manizales, 10 de octubre de 2023. A Despacho en la fecha con la constancia de que la demandada presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, a la cual anexó comprante de consignación por la suma de \$16.193.591 y liquidación a corte del 31 de julio de 2023.

- Se corrió el traslado correspondiente, término en el que la parte demandante objetó la liquidación y presentó la misma con corte a septiembre de 2023.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-2023-00416-00

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso EJECUTIVO promovido por EDIFICIO MILLAN Y ASOCIADOS - PROPIEDAD HORIZONTAL-, representado legalmente por Lina María Ospina Tenjo, y en contra de LINA MARIA GUTIERREZ DIAZ, la parte demanda presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, acompañada de la liquidación del crédito a corte del 31 de julio de 2023 y comprobante de consignación por la suma de \$16.193.591, de lo cual se dio traslado a la parte actora, quien objetó a la misma, considerando no haberse cancelado la totalidad del valor de la obligación cobrada y allegó liquidación del crédito hasta el mes de septiembre de 2023.

Verificadas las liquidaciones presentadas por ambas partes, se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que la parte demandada presentó la liquidación del crédito el 21 de septiembre de 2023 con fecha de corte a 31 de julio de 2023,

contrario a la parte demandante que presentó la liquidación incluyendo las cuotas de administración correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2023, con los porcentajes de intereses de mora adecuados, por lo que debe ser esa liquidación la que se tenga en cuenta y se dispone que, por parte de la demandada LINA MARIA GUTIERREZ DIAZ, se debe aumentar el valor de la liquidación en la suma de: \$4.082.722.00.

De no presentarse el título de consignación adicional, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, se dispondrá el trámite subsiguiente establecido en el inciso 4° del Art. 461 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

E.c.m.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marín
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **822ab2c2d64c6bbacefc82dc47e0c41960d3dd6362b3fdc159255454f4902ee8**

Documento generado en 10/10/2023 02:51:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>